

Resumen de la convocatoria del Concurso de Méritos de la Comunidad de Madrid. ANPE-Madrid ha elaborado este documento solo con fines orientativos.

Contenido

Concurso de Méritos excepcional: Secundaria, FP y RE.....	2
Requisitos generales y específicos de titulación	2
Solicitudes y forma de presentación	2
Presentación en la Comunidad de Madrid	3
Abono de tasas en la Comunidad de Madrid:	3
Aportación de méritos.....	4
Listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento.....	4
Listas definitivas de admitidos y excluidos.....	5
Lista de puntuaciones provisional del baremo de méritos.	5
Listas de las puntuaciones definitivas del baremo de méritos	5
Superación del procedimiento selectivo	5
Criterios de desempate	5
Listas provisionales de seleccionados.	6
Procedimiento de renuncia	6
Lista provisional de seleccionados en la Comunidad de Madrid	6
Listas definitivas de seleccionados en la Comunidad de Madrid	7
Publicación de las listas de seleccionados en la Comunidad de Madrid.....	7
Recursos contra la lista definitiva de seleccionados	7
Presentación de documentos por los aspirantes seleccionados.....	7
Nombramiento de funcionarios de carrera.....	8
No inclusión en las listas de interinos	8
Enlaces de interés.....	8

Concurso de Méritos excepcional: Secundaria, FP y RE

Resumen de la convocatoria del Concurso de Méritos de la Comunidad de Madrid. ANPE-Madrid ha elaborado este documento solo con fines orientativos.

Requisitos generales y específicos de titulación

Deben reunirse desde el día de cumplirse el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Solicitudes y forma de presentación

- Se presentará una **única solicitud de participación por cuerpo y por cada especialidad** y en su caso idioma. Se podrán solicitar plazas convocadas por las Comunidades Autónomas participantes.
- **Se presentará en la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la plaza que se consigne en primer lugar.**

ANPE-Madrid destaca que es importante conocer la convocatoria de la Comunidad Autónoma a la que pertenece la plaza consignada en primer lugar. Si eres afiliado contacta con la delegación de ANPE en esa Comunidad Autónoma para que puedan ayudarte.

- **Debe abonarse las tasas establecidas por la convocatoria de Comunidad Autónoma en la que se presente la solicitud**, y será esa CCAA la responsable de baremar los méritos aportados.
- Cuando se concurra **a más de una especialidad y en su caso idioma**, habrá de presentar **una solicitud por cada uno de ellos** ante la Administración educativa que haya convocado la plaza que el solicitante haya consignado en primer lugar en esa especialidad.
- **Turno libre o de reserva por discapacidad.** No todas las CCAA han convocado plazas por el turno de reserva. En la Comunidad de Madrid, ningún aspirante podrá presentarse a plazas de un mismo cuerpo y especialidad, correspondientes a distintos turnos de ingreso. No obstante, podrán presentarse a este procedimiento selectivo de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, por otro turno en otras Comunidades Autónomas convocantes. **No se podrá concurrir a plazas de la misma especialidad de una convocatoria por distintos turnos.** Cuando se haya concursado a plazas de una especialidad por el turno de reserva de discapacidad, se podrán obtener las plazas correspondientes a la misma especialidad del turno libre de ingreso que hayan sido convocadas por las administraciones educativas cuyas plazas hayan sido solicitadas por el referido turno de reserva, siempre que no se obtuviera plaza por dicho turno y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de ingreso libre que hayan solicitado las plazas de esas administraciones. En este caso la persona aspirante, deberá ser incluido en cada una de las administraciones educativas en las que participa por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.
- **La ordenación** determinará, en función de la puntuación obtenida en el Concurso de Méritos, el orden para la posible adjudicación de alguna de las plazas solicitadas que hayan sido convocadas para esa especialidad y turno de ingreso por las Administraciones.
 - **El orden establecido será vinculante** para la persona aspirante, cualquier error u omisión en el mismo puede determinar que no se obtenga plaza de la especialidad solicitada o se obtenga una plaza no deseada.
 - Cuando en la ordenación realizada se incluyese la solicitud de plazas que no hayan sido convocadas o el aspirante no reúna los requisitos exigibles para una plaza, la solicitud formulada a esas plazas se anulará, siendo válidas el resto de peticiones realizadas de forma correcta en el orden en que se hayan efectuado.

Concurso de Méritos excepcional: Secundaria, FP y RE

- **Plazo de presentación de solicitudes:** el plazo de presentación de solicitudes para el concurso extraordinario de méritos comprenderá desde el día 21 de noviembre hasta el 21 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Presentación en la Comunidad de Madrid

En la Comunidad de Madrid la presentación, tanto de la solicitud como de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos, se hará exclusivamente, a través de la **Aplicación Docente de Oposiciones (ADO)**, disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-excepcional-secundaria-fp-re>.

Previo a la realización de la solicitud, el aspirante deberá abonar el pago de la tasa correspondiente establecida para el cuerpo y especialidad o especialidades por la que quiera concurrir

La solicitud se considerará presentada y registrada en el momento que sea completado todo el proceso telemático: pago de la tasa, cumplimentación de la solicitud, aportación de la documentación correspondiente y registro telemático.

Una vez registrada la solicitud telemáticamente en ADO, se generará un justificante que los aspirantes deberán guardar. Asimismo, recibirán un correo electrónico de confirmación de que el proceso se ha realizado correctamente.

En el caso de que sea necesario subsanar datos o documentos adjuntos, se podrá a reabrir la solicitud registrada, modificar los datos y/o documentos adjuntos, y en todo caso, volver a registrar la solicitud a través de dicha aplicación. Si el aspirante realizara más de un registro para la misma especialidad en la Administración Educativa de la Comunidad de Madrid, será la última registrada la que se tendrá en cuenta a efectos del orden de peticiones realizado a las plazas convocadas.

Si se desea participar por otra especialidad, del mismo o distinto cuerpo, se deberá repetir el proceso desde la pestaña *Nueva Solicitud*.

Si el aspirante presentara en diferentes administraciones educativas dos o más instancias para la misma especialidad, la última registrada será la que se tenga en cuenta a efectos de determinar tanto el orden de peticiones realizado como la Administración educativa encargada de verificar los requisitos de participación de la persona aspirante y de baremar los méritos alegados y presentados en esa última solicitud.

Abono de tasas en la Comunidad de Madrid

Los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar la tasa para derechos de examen correspondiente al cuerpo por el que se presentan. En la Comunidad de Madrid, en el caso de los cuerpos de Profesores de: Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas. Diseño y Artes Plásticas y Catedráticos de Música y Artes Escénicas la tasa es de 77,87 euros, y para el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional: 69,32 euros.

Se abonará una tasa por cada una de las especialidades a las que se presente solicitud.

Es necesario adjuntar la justificación de pago a la solicitud.

Pago de la tasa

Se debe utilizar el modelo 030 que se puede cumplimentar, validar e imprimir en: https://gestiona7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas

Concurso de Méritos excepcional: Secundaria, FP y RE

Para las distintas opciones de pago que se indican a continuación puede ser necesario indicar el código QR o Nombre de tasa.

Para los cuerpos de Profesores de: Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas. Diseño y Artes Plásticas y Catedráticos de Música y Artes Escénicas el código QR es 4333, y el nombre de tasa *Titulación superior derechos examen docente*.

En el caso de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, el código QR es 4335 y el nombre de tasa *Diplomatura derechos examen docente*.

En el apartado de “**observaciones**”, es imprescindible consignar la especialidad correspondiente al pago de la tasa abonada. La APP, no ofrece esta opción por lo que solo se podrá utilizar este instrumento de pago en el caso de presentar una única solicitud.

a) Pago en efectivo: En las entidades colaboradoras: Banco Sabadell”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)”, “Caixabank” y “Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito”. El “Ejemplar para la Administración” del modelo 030 se adjuntará al impreso de solicitud.

b) Pago por banca electrónica (mediante cargo en cuenta o pago con tarjeta): Si se paga mediante banca electrónica deberá obtenerse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar el documento acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente. Se accede mediante el portal de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), dentro del apartado “Administración Digital: Punto de Acceso General”, “Servicios de tramitación digital”, “Pagar”, “Tasas”.

c) Pago a través de la App (la aplicación) TASAS que está disponible para su descarga en los almacenes de aplicaciones “Google Play” y “App Store”. Este método de pago no ofrece la opción de indicar especialidad, por lo que solo se podrá utilizar en el caso de presentar una única solicitud.

Están exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas:

- desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOCM,
- con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100,
- víctimas del terrorismo.

Aportación de méritos

Dado el carácter excepcional de esta convocatoria y como los participantes pueden optar a las plazas convocadas por otras Administraciones educativas, es necesario aportar los documentos justificativos que se indican en el baremo de méritos. Solo se valorarán aquellos méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se aleguen y aporten, debidamente justificados.

Listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos publicará listas de admitidos y excluidos. Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión y los errores en la consignación de datos personales que detecten los aspirantes.

En el caso de las solicitudes presentadas en la Comunidad de Madrid, la presentación de las alegaciones se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO).

Concurso de Méritos excepcional: Secundaria, FP y RE

Listas definitivas de admitidos y excluidos

Examinadas y resueltas las subsanaciones presentadas, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las solicitudes de subsanación no recogidas en las mismas. Contra la resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su exposición.

Lista de puntuaciones provisional del baremo de méritos.

Las listas de la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se podrán consultar en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-excepcional-secundaria-fp-re>.

Contra dicha lista, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición, se podrán presentar las alegaciones o la subsanación, en su caso, de documentación defectuosa, o aclaración de un mérito acreditado en tiempo.

En el caso de las solicitudes presentadas en la Comunidad de Madrid, la presentación de las alegaciones se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO).

Listas de las puntuaciones definitivas del baremo de méritos

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, por los Tribunales de Selección, se elevarán a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma. El trámite de notificación a la contestación de las alegaciones se entenderá efectuado mediante la publicación de la citada resolución.

A efectos meramente informativos, el **Ministerio de Educación y Formación Profesional** publicará en su página <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/oposiciones-yofertas-trabajo/oposiciones.html>, el **listado general de las puntuaciones definitivas de todos los participantes, distribuidos por cuerpo, especialidad y, en su caso, turno de ingreso.**

En el citado listado se señalará el orden de peticiones realizado por cada uno de ellos a las plazas convocadas. Dicha información estará disponible también en la página web de cada una de las Administraciones educativas participantes, respecto a las especialidades que en cada caso hayan convocado.

Superación del procedimiento selectivo

Se declarará que han superado el proceso selectivo en la Comunidad de Madrid, aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación definitiva asignada les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas para cada uno de los cuerpos, especialidad y turno.

Criterios de desempate

El desempate de la puntuación entre las personas aspirantes se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

1) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en el Anexo II de la convocatoria. La puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo.

Concurso de Méritos excepcional: Secundaria, FP y RE

2) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en el Anexo II de la convocatoria. A estos efectos, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados según el orden jerárquico en el que se organiza el baremo establecido. La puntuación que se tome en consideración en cada subapartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni de la que corresponda como máximo al apartado o subapartado en que se hallen incluidos.

Cuando al aplicar estos criterios, alguno de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado o subapartado al que pertenezca, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

3) De persistir el empate tras la aplicación de estos criterios, se tendrá en cuenta como último criterio de desempate la experiencia acreditada el aspirante en centros públicos en la especialidad por la que participa, expresada en años, meses y días.

Listas provisionales de seleccionados.

Las listas provisionales de seleccionados se publicarán, de forma simultánea al resto de las Administraciones educativas firmantes del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación.

Procedimiento de renuncia

Si alguno de los aspirantes seleccionados obtuviese plaza en dicha adjudicación provisional en dos o más especialidades, en el mismo o distinto Cuerpo en alguna de las Administraciones educativas firmantes del Acuerdo, deberá optar, en el plazo de cinco días desde la publicación de las listas provisionales de seleccionados, por una de ellas, presentando escrito, en la Administración educativa a cuya plaza o plazas renuncie.

En el supuesto de que la persona candidata no presente escrito o escritos de renuncia, se entenderá que opta por la especialidad y, en su caso, idioma, en la que tiene mayor puntuación o, en su defecto, por aquella especialidad en la que acredite mayor experiencia en centros educativos públicos como personal funcionario interino o contratado temporal en régimen administrativo, expresada en años, meses y días.

Asimismo, si alguno de los aspirantes que figurase como seleccionado en dicho listado provisional, resultase también seleccionado en resolución dictada en los mismos plazos en el concurso excepcional de méritos convocado por una Administración educativa distinta a las acogidas al Acuerdo, obteniendo en ella plaza en la misma especialidad o en una especialidad distinta del mismo cuerpo, deberá, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, formular opción por una de las plazas obtenidas, presentando escrito en aquella Administración educativa firmante del Acuerdo manifestando si renuncia o acepta la plaza obtenida.

En el supuesto de que la persona aspirante no presente escrito de aceptación o de renuncia, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en la Administración educativa acogida al Acuerdo.

Lista provisional de seleccionados en la Comunidad de Madrid

Aplicados los criterios de desempate, si proceden, se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-excepcional-secundaria-fp-re> la lista provisional de aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo por cada Cuerpo y especialidad, y resulten seleccionados.

La renuncia a una plaza de la Comunidad de Madrid, deberá efectuarse a través del modelo que figura como Anexo IV, a) o b), de la convocatoria a través del registro electrónico de la Comunidad de Madrid.

Concurso de Méritos excepcional: Secundaria, FP y RE

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo por algún aspirante no supondrá la modificación de las plazas asignadas al resto de aspirantes ni en la lista de seleccionados.

Listas definitivas de seleccionados en la Comunidad de Madrid

Concluido el plazo de renunciaciones, se realizará la adjudicación definitiva de las plazas convocadas en el procedimiento.

Publicación de las listas de seleccionados en la Comunidad de Madrid

Se publicarán las listas de seleccionados en el BOCM. Asimismo, las listas de seleccionados por cuerpo, especialidad y, en su caso, reserva de discapacidad serán publicadas en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-excepcional-secundaria-fp-re>.

En el caso de que algún aspirante renunciase a la plaza obtenida, o por motivos debidamente justificados perdiese todos los derechos derivados del procedimiento, no se podrá considerar seleccionada la persona que, por orden de puntuación, ocupe el puesto inmediato posterior al de la última que figure en la lista de la especialidad correspondiente.

A efectos meramente informativos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional publicará en su página web, <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/nouniversitarios/oposiciones-y-ofertas-trabajo/oposiciones.html>, el listado general de plazas adjudicadas a los participantes, de acuerdo con la información facilitada por las Administraciones educativas, distribuidos por cuerpo, especialidad y, en su caso, turno de ingreso, con indicación de la Administración educativa en la que hayan sido seleccionados. En dicho listado se hará constar, en su caso, las posibles renunciaciones que se hubieran producido.

Recursos contra la lista definitiva de seleccionados

Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Presentación de documentos por los aspirantes seleccionados

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes que han resultado seleccionados, estos deberán presentar, de forma telemática, los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración de no estar afectado por incompatibilidad,
- d) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- e) Todos los aspirantes que no autorizaron a la Dirección General de Recursos Humanos, la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado personal de dicho Registro.

Concurso de Méritos excepcional: Secundaria, FP y RE

f) Aquellos seleccionados que hayan obtenido plaza por el turno de reserva para personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen vinculante, actualizado, de las condiciones psíquicas, físicas y sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente.

Efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos:

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos quedarán anuladas sus actuaciones.

Nombramiento de funcionarios de carrera

Las personas que superen el procedimiento selectivo convocado no tendrán que realizar una fase de prácticas.

Una vez comprobado que reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, y aprobado el expediente del presente procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos, remitirá la lista de seleccionados al Ministerio de Educación y Formación Profesional, con indicación del cuerpo y especialidad, a efectos de su nombramiento y de la expedición de los títulos de funcionarios de carrera.

El nombramiento como funcionario de carrera se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquel en que haya finalizado el procedimiento selectivo convocado.

No inclusión en las listas de interinos

De este procedimiento selectivo, al tratarse de un Concurso de Méritos en el que no se ha realizado ninguna prueba selectiva, no se derivará ningún derecho para el personal aspirante respecto a la integración en las listas de interinos de las administraciones educativas convocantes.

Enlaces de interés

- [Resolución de 11 de noviembre de 2022 por la que se convoca el procedimiento selectivo por el sistema excepcional de concurso de méritos \(18 de noviembre de 2022\)](#)
 - [Anexo I: Comunidades y ciudades autónomas convocantes](#)
 - [Anexo II: Baremo para la valoración de méritos](#)
 - [Convocatoria con marcadores de lectura](#)
- [Acceso al pago de tasas](#)
 - [Información aplicación de pago de tasas de la Comunidad de Madrid](#)
- [Acceso a la solicitud](#)
- [Anexo III. Declaración responsable](#)
- [Anexo III. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad](#)

[Acceso a la ficha de Administración Digital](#)